Nota DNC N° 7684/2023

Asunción, 15 de septiembre de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400453
Expediente	315164
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrados en Distritos del Departamento Central. Contrato Abierto-Plurianual.
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota S/N de fecha 14/09/2023 y documentaciones remitidas como reparo a la Nota DNC N°7602/2023. Al respecto, se observa lo siguiente:

1.1 La contratante remite las solicitudes de las diferentes comisiones vecinales que claman la reparación de calles de sus comunidades, se constata que dichas solicitudes provienen de las siguientes ciudades: Capiatá, Itauguá, Ita, Ñemby, Luque, Villa Elisa, Ypané, Limpio y Areguá. Sin embargo, con el Contrato N°15/2021 se adjudicó el Lote N°2 conforme el Periodo de construcción, lugar y otros datos del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece las ciudades de Limpio, Fernando de la Mora y San Lorenzo para dicho Lote. Por lo que se solicita la remisión de las solicitudes correspondientes al Lote N°2.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga